

**ANUNCIO**

**DECRETO DEL PRESIDENTE 2/2020**

**D. JOSE RANGEL BARROSO**, Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera Centro Especial de Empleo San Marcos, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16.17 de los Estatutos de dicho Organismo.

Considerando el Decreto del Presidente 1/2020, de fecha 9 de marzo de 2020, por el que se aprueban las bases para la Selección de dos peones de usos múltiples para el Centro Especial de empleo San Marcos, que fueron interrumpidas por el Decreto de Alarma.

Considerando la apertura de los plazos administrativos, debido a la situación provocada por el COVID-19.

Considerando, como Presidente de dicho Consejo Rector, la necesidad de este organismo de realizar contrataciones para dotar de trabajadores al Centro Especial de Empleo.

**HE RESUELTO**

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PEONES DE USOS MÚLTIPLES PARA EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SAN MARCOS**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria tiene por objeto la selección de dos peones de usos múltiples bajo la modalidad de contrato temporal, siendo el mismo de seis meses a jornada completa para prestar sus servicios en el Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo San Marcos. Así en el marco del principio de igualdad en el acceso al empleo público, con esta convocatoria se tiende a garantizar la inserción socio laboral en el entorno rural de un colectivo desfavorecido en las oportunidades de empleo y formación, siendo ésta una prioridad fundamental de la convocatoria y por ello, implícito a ese objetivo, es la rotación en la política de inserción como eje fundamental del proceso permitiendo con ello la formación y el acceso al empleo de personas que hasta ahora no hayan tenido acceso así como la contribución al ejercicio de una política social en materia de empleo público que se hace necesaria complementar por parte de este Ayuntamiento.

Las retribuciones a percibir serán del Salario Mínimo Interprofesional al mes de salario base con las correspondientes pagas extraordinarias por este mismo importe.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
  - a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  - b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SAN MARCOS**  
**PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1**  
**06120 OLIVA DE LA FRONTERA**

- c) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
- d) Tener discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo competente, o ser pensionista de la Seguridad Social que tenga reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionista de clase pasiva que tenga reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- e) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

Estos requisitos deberán reunirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el proceso hasta la fecha de contratación.

### **TERCERA.- SOLICITUDES**

Para acceder al proceso de selección se presentarán las instancias en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera en modelo oficial (**Anexo I**) y vendrán acompañadas de la documentación que se especifica en la misma.

A efectos del presente proceso de selección se considera **unidad familiar a la persona solicitante, el cónyuge e hijos, en su caso siempre que convivan en el mismo domicilio.**

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos.

El plazo de presentación de solicitudes terminará el **30 de junio de 2020.**

Finalizado el plazo, se expondrá la lista de admitidos y excluidos en los Tablones del Ayuntamiento, concediendo un plazo de dos días hábiles, para la subsanación de deficiencias, tras el cual se expondrá la lista definitiva, la composición de la Comisión de Selección y fecha de constitución del Tribunal de Selección.

### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso. En esta fase la Comisión de Selección valorará a las personas candidatas los méritos de acuerdo con la siguiente baremación:

- A) No haber sido contratado por el Centro Especial de Empleo San Marcos ni por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera con contratos de duración igual o superior a seis meses en los dos años inmediatamente anteriores a la firma del presente decreto. 5 puntos.**
- B) Tiempo en situación de desempleo:** Para valorar esta situación se deberá estar en desempleo en el momento de presentar la solicitud ( no mejora de empleo ) .Se puntuará de forma proporcional al tiempo acreditado de desempleo, por cada mes completo de desempleo 0,10 puntos. **Hasta un máximo de 2,5 puntos.**
- C) Cargas familiares:** se entienden cargas familiares a los hijos de la unidad familiar menores de 16 años. En el caso de mayores de 16 años se considerarán cargas familiares al cónyuge y a los hijos de la unidad familiar menores de 26 años, cuando estén en situación de desempleo e inscritos en el SEXPE o se encuentren cursando estudios oficiales o cualquier otra causa que justifique una situación de dependencia familiar para su mantenimiento. Así mismo, se considerarán cargas a familiares a hijos de 26 o más años cuando tengan reconocida discapacidad o grado de dependencia. Exceptuando la persona solicitante, por cada miembro en esta situación 0,5 puntos **hasta un máximo de 2,5 puntos.**
- D) Por ingresos netos de la unidad familiar:** A efectos de valoración en este punto se tendrá en cuenta los ingresos netos mensuales (ingresos menos gastos) obtenidos de toda la unidad familiar los últimos seis meses multiplicados por el coeficiente corrector en función al nº de miembros de dicha unidad. Se

**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SAN MARCOS  
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1  
06120 OLIVA DE LA FRONTERA**

valorarán de forma inversamente proporcional los ingresos inferiores a 2 veces el IPREM (1.075,68 €), teniendo en cuenta que ingresos netos inferiores o iguales a 200 € obtendrán la puntuación máxima. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

Coeficiente corrector en función al número de miembros de la unidad familiar:

Nº de miembros de la unidad familiar	Coeficiente corrector
1	1,0
2	0,9
3	0,8
4	0,7
5 o más	0,6

**D1) Por ingresos de la unidad familiar (septiembre de 2019 a febrero de 2020, ambos incluidos):** Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos obtenidos de toda la unidad familiar.

**D2) Por gastos de la unidad familiar (septiembre de 2019 a febrero de 2020, ambos incluidos):** Se tendrán en cuenta gastos periódicos considerados como primera necesidad relativos al alquiler o hipoteca, pago de cuotas a la Seguridad Social por estar de alta en alguno de los Regímenes Especiales (autónomo, agrario) o guardería. Estos gastos minorarán el cómputo de ingresos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse documentalmente. La ausencia de documentación que justifique algún apartado de la baremación implicará que la Comisión de Selección no pueda entrar a valorar dicho apartado quedándose sin puntuación en éste.

La puntuación de cada aspirante será el resultado de sumar la obtenida de la valoración de cada una de las circunstancias resultantes de la aplicación del baremo anterior.

Los empates se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado A) del baremo. Si persiste el empate, quien obtenga mayor puntuación en el apartado B) y así sucesivamente. En caso de empate final se resolverá por sorteo.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, la Comisión de Selección publicará la relación definitiva por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con la selección de los candidatos y la propuesta de contratación.

Una vez realizada la selección, las personas aspirantes no contratadas, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas de trabajadores inicialmente contratados.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

A los efectos de llevar a cabo la selección, la Comisión de Selección estará integrada por:

**- Presidente:**

Titular: Empleado Público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.  
Suplente: Empleado Público que le sustituya.

**- Vocales:**

Titular 1: Empleado Público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.  
Suplente: Empleado público que le sustituya.

**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SAN MARCOS  
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1  
06120 OLIVA DE LA FRONTERA**

- Titular 2: Empleado Público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.  
Suplente: Empleado público que le sustituya
- Titular 3: Director del Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros.  
Suplente: personal en quien delegue.

- **Secretario:**

- Titular: Secretario del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.  
Suplente: Empleado Público que le sustituya.

- **Observadores:** un representante de las Organizaciones Sindicales representadas.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación de personas especialistas para todas o algunas fases del proceso de selección con el objeto de prestar asesoramiento.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose las decisiones por mayoría.

**SEXTA.- INCIDENCIAS.**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuantas dudas puedan presentarse en los preliminares y en el desarrollo la prueba y adoptar los acuerdos, criterios o medidas necesarias para la tramitación y buen orden de la convocatoria en todo aquello no previsto en las presentes bases.

*"En los casos en que estas bases se utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos."*

Oliva de la Frontera, 18 de junio de 2.020.

El Presidente del Consejo Rector,



Fdo.: José Rangel Barroso.

ANEXO I- MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. número \_\_\_\_\_, domicilio en la Calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, y teléfono/s número \_\_\_\_\_:

**EXPONE:**

**PRIMERO:** Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo de **dos peones de usos múltiples** para el Centro Especial de Empleo San Marcos y adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I
  - Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad completo o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
  - Volante de empadronamiento colectivo. *No necesario si se autoriza expresamente.*
  - Fotocopia compulsada del Libro de Familia, sólo en caso de convivencia con otros miembros de la unidad familiar.
  - Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo* original del SEXPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluido el solicitante.
  - Certificado original de estar cursando estudios oficiales o copia compulsada de otra documentación que lo acredite para el curso 2019/2020, en caso de que algún miembro mayor de 16 años se encuentre en esta situación y no se encuentre inscrito como demandante de empleo en el SEXPE.
  - Fotocopia compulsada de todas las nóminas desde septiembre de 2019 hasta febrero de 2020 (ambos incluidos), para el caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre trabajando o haya trabajado, incluido el solicitante.
  - Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluido el solicitante.
  - Certificados originales del SEPEE (Antiguo INEM) del cobro o no de prestaciones o subsidios de cada uno de los miembros de la unidad familiar desempleados desde septiembre de 2019 hasta febrero de 2020, incluido el solicitante.
  - Certificado de la Seguridad Social del cobro o no de prestaciones económicas o sociales de cada uno de los miembros de la unidad familiar de septiembre de 2019 hasta febrero de 2020, incluido el solicitante.
  - Justificantes de los gastos valorables relativos de la unidad familiar de septiembre de 2019 hasta febrero de 2020 (alquiler, hipoteca, seguridad social, guardería).
  - Cualquier otra documentación que acredite alguno de los apartados anteriores, de la persona solicitante o de cualquier otro miembro del hogar (especificar).
-

**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SAN MARCOS  
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1  
06120 OLIVA DE LA FRONTERA**

**SEGUNDO:**

- Autorizo a la Comisión de Selección para que recabe directamente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera el volante de empadronamiento colectivo.

**TERCERO:** Que cumple con los requisitos enumerados en la base segunda del Decreto del Presidente por el que se aprueban las bases de selección.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

Oliva de la Frontera, a \_\_\_\_\_ de marzo de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SAN MARCOS.**